



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda
y Empresa

MOD. 07 (DEF)
Oposicion207.odt
COD.TRAB. 9961

CÓDIGO DE CONVOCATORIA: BFX01C22-8

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA ACCESO AL CUERPO TÉCNICO, OPCIÓN ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS, POR EL TURNO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIONAL CONVOCADAS POR ORDEN DE 11 DE OCTUBRE DE 2022, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN DIGITAL (B.O.R.M. DE 17 DE OCTUBRE DE 2022), POR LA QUE SE PUBLICA LA RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN REALIZADO EL EJERCICIO UNICO.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y resueltas las producidas,

RESUELVE:

Primero.- Publicar la relación de aspirantes que han realizado el EJERCICIO UNICO de las pruebas selectivas para acceso al CUERPO TÉCNICO, OPCIÓN ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS, por el turno de Consolidación de Empleo Temporal de la Administración Pública Regional, con indicación de la puntuación obtenida, que se recoge en el/los anexo/s:

Segundo.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo/a. Sr./Sra. Consejero/a de Economía, Hacienda y Empresa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la exposición de esta Resolución en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de carácter general (Avda. Infante D. Juan Manuel, nº 14, 30011 de Murcia) y en página web de empleo publico.

Murcia, 12 de diciembre de 2023
LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL,

Fdo.: Funes Hernandez, Vicente

12/12/2023 15:16:06

FUNES,HERNANDEZ, MANUEL VICENTE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-fef53cf5-9888-3c4a-398d-0050569b34e7





Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

Mod. 2120-07 (DEF)

Oposicion207.odt

COD.TRAB. 9961

Pág. 1

CÓDIGO: BFX01C22-8

CONVOCATORIA AL CUERPO TÉCNICO, OPCIÓN ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

ANEXO I

OPOSITORES/AS QUE HAN SUPERADO EL EJERCICIO UNICO
ASPIRANTES POR EL TURNO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

LISTA DE	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	Puntuación	PUNTOS PARA LA	
				N1(0-3)	N2(0-3)
1	***1549**	CARMONA BELLUGA, ANDRES	3.803	1.822	2.020
					ESPERA

12/12/2023 15:16:06

FUJES.HERNANDEZ, MANUEL VICENTE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-fef53f5-9888-3-4a-398d-0050569b34e7



Puntuación: Puntos del Ejercicio Único N0 para la FASE DE OPOSICIÓN. Mínimo 0-Máximo 6. Preguntas 1-125
PUNTOS PARA LA LISTA DE ESPERA. N1-Parte primera/teórica. Mínimo 0-Máximo 3. Preguntas 1-75
PUNTOS PARA LA LISTA DE ESPERA. N2-Parte segunda/práctica. Mínimo 0-Máximo 3. Preguntas 76-125



CÓDIGO: BFX01C22-8

CONVOCATORIA AL CUERPO TÉCNICO, OPCIÓN ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

ANEXO II

**OPOSITORES/AS QUE NO HAN SUPERADO EL EJERCICIO UNICO
ASPIRANTES POR EL TURNO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	Puntuación	PUNTOS PARA LA	
				N1(0-3)	N2(0-3)
1	***9117**	AGUAYO CAMPAÑA, SUSANA MAGDALE	1.197	0.576	0.633
2	***8023**	ALVAREZ GUILLERMO, PEDRO MIGUEL	1.246	0.535	0.755
3	***6061**	APARICIO GARCIA, SILVIA	1.459	0.685	0.796
4	***8655**	ARAGON CORRAL, RAQUEL	1.262	0.616	0.653
5	***2273**	BALLESTEROS RUIZ, ENRIQUE	0.771	0.370	0.408
6	***3301**	BAÑO BASTIDA, ENCARNACION	1.279	0.576	0.735
7	***4196**	BAÑOS MORENO, MARIA JOSE	2.541	1.137	1.470
8	***5229**	BERNAL AGUILAR, TEODORO	2.410	1.370	0.959
9	***2125**	BETETA ORTIZ, GERMÁN	2.082	1.028	1.061
10	***7965**	CAMPILLO SANCHEZ, MARIA CONCEPCI	1.508	0.616	0.959
11	***2235**	CEREZO MADRIGAL, MARIA JOSEFA	1.230	0.548	0.714
12	***9913**	ESTEBAN SEGURA, JOSEFA	1.672	0.932	0.694
13	***4863**	FERNANDEZ CANTERO, ENCARNACION IR	0.639	0.548	0.000
14	***4863**	FERNÁNDEZ CANTERO, ESTHER	0.000	0.000	0.000
15	***0097**	FERNANDEZ CARRASCOSA, MONICA	1.459	0.726	0.735
16	***1204**	FERNANDEZ MARTINEZ, JOSE ANTONIO	2.181	1.178	0.960
17	***8273**	GARCIA EGEA, MARTA	1.820	0.973	0.816
18	***2728**	GARCIA MARTINEZ, CARIDAD	1.607	0.890	0.673
19	***8917**	GONZALEZ CAMPILLO, ANTONIO MANUEL	2.902	1.534	1.326
20	***0447**	GONZALEZ GIMENEZ, BEATRIZ MARIA	2.262	1.137	1.122
21	***0084**	GONZALEZ VIVANCOS, ANA MARIA	1.967	0.630	1.510
22	***4224**	HERNANDEZ CARRILERO, REBECA	1.049	0.534	0.510
23	***0385**	HERNANDEZ NOGUERA, SERGIO	0.836	0.466	0.347
24	***6278**	LOPEZ GALVEZ, CARLOS	1.443	0.630	0.857
25	***8019**	LOPEZ LOPEZ, JUANA	0.787	0.384	0.408
26	***3113**	LOPEZ MORENO, SONIA	0.558	0.302	0.245
27	***2934**	LOPEZ PEREZ, ANDREA	2.197	1.096	1.102
28	***1718**	MARIN CARRILLO, JORGE PEDRO	1.918	0.863	1.102
29	***2472**	MARTIN HERNANDEZ, MARIA	0.787	0.274	0.571
30	***3876**	MARTINEZ DIAZ, AMALIA	0.754	0.274	0.531
31	***9768**	MEDINA SANCHEZ, VANESSA	1.410	0.644	0.795
32	***3301**	MORENO AMOR, MARIA DOLORES	1.476	0.795	0.653
33	***5975**	MORENO ZAMBRANO, LAURA	2.377	1.151	1.245
34	***0298**	MORON ABAD, EVA	1.558	0.671	0.939
35	***0983**	MUÑOZ MARTINEZ, FERNANDO MANUE	0.230	0.219	0.000
36	***8797**	NAVARRO BUENO, NOEMI	1.771	1.206	0.408
37	***1459**	ORTIGOSA CELDRAN, ESTHER	1.180	0.438	0.816
38	***1910**	ORTIZ MECHO, MARIA CARMEN	0.918	0.603	0.245
39	***3445**	PEREZ FRAILE, TERESA	0.853	0.356	0.531
40	***4619**	PEREZ GRACIA, YAIZA MARIA	1.524	0.890	0.571
41	***8104**	PEREZ HERNANDEZ, JOSE ANTONIO	1.525	0.672	0.898
42	***6826**	PEREZ LOZANO, MARIA ELENA	1.672	0.904	0.735
43	***2338**	PEREZ MARTINEZ, CRISTINA	0.820	0.493	0.286
44	***3955**	PIÑERO LUJAN, MARIA CRISTINA	1.164	0.466	0.755
45	***1041**	REVERTE BERMEJO, MARIA DEL CARM	2.393	1.178	1.224
46	***4304**	ROMAN MARCOS, ELOISA	1.492	0.562	1.020

12/12/2023 15:16:06

FERNANDEZ, MANUEL VICENTE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-fef536f5-988-3-4a-398d-0050569b3a7e



Puntuación: Puntos del Ejercicio Único N0 para la FASE DE OPOSICIÓN. Mínimo 0-Máximo 6. Preguntas 1-125
 PUNTOS PARA LA LISTA DE ESPERA. N1-Parte primera/teórica. Mínimo 0-Máximo 3. Preguntas 1-75
 PUNTOS PARA LA LISTA DE ESPERA. N2-Parte segunda/práctica. Mínimo 0-Máximo 3. Preguntas 76-125



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda
y Empresa

Mod. 2120-07 (DEF)
Oposicion207.odt
COD.TRAB. 9961
LISTA DE ESPERA
0.902 0.343 0.612

47 ***8618** RUIZ MARQUEZ, LAURA

12/12/2023 15:16:06

FUJES.HERNANDEZ, MANUEL VICENTE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-fef53f15-9888-3c4a-398d-0050569b34e7



Puntuación: Puntos del Ejercicio Único N0 para la FASE DE OPOSICIÓN. Mínimo 0-Máximo 6. Preguntas 1-125
PUNTOS PARA LA LISTA DE ESPERA. N1-Parte primera/teórica. Mínimo 0-Máximo 3. Preguntas 1-75
PUNTOS PARA LA LISTA DE ESPERA. N2-Parte segunda/práctica. Mínimo 0-Máximo 3. Preguntas 76-125



Región de Murcia

Consejería de Economía, Hacienda y Empresa

Mod. 2120-07 (DEF)
Oposicion207.odt
COD.TRAB. 9961
PUNTOS PARA LA

	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN	N1(0-3)	N2(0-3)
48	***1254**	SEQUERO MARTINEZ, M ^a ISABEL	1.934	1.000	0.918
49	***6674**	SERNA JIMENEZ, M ^a ASCENSION	1.475	0.986	0.367
50	***5933**	SORIA MOLINA, JUANA MARIA	2.180	1.192	0.939
51	***2290**	TENZA RIQUELME, JUANA	2.885	1.438	1.449
52	***0628**	VALVERDE FERNANDEZ, MARIA DOLORES	0.738	0.548	0.102
53	***3505**	VIDAL ANTON, CARMEN	1.033	0.575	0.429

LISTA DE ESPERA

12/12/2023 15:16:06

FUJES HERNANDEZ, MANUEL VICENTE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-fef53f15-9888-3c4a-398d-0050569b3a7



PUNTUACIÓN: Puntos del Ejercicio Único N0 para la FASE DE OPOSICIÓN. Mínimo 0-Máximo 6. Preguntas 1-125
PUNTOS PARA LA LISTA DE ESPERA. N1-Parte primera/teórica. Mínimo 0-Máximo 3. Preguntas 1-75
PUNTOS PARA LA LISTA DE ESPERA. N2-Parte segunda/práctica. Mínimo 0-Máximo 3. Preguntas 76-125



ANEXO III

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el acceso al Cuerpo Técnico Opción Archivos y Bibliotecas, convocadas por Orden de 11 de octubre de 2022 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, (BORM nº 240 de 17 de octubre), en su sesión celebrada el 5 de diciembre de 2023, ha procedido al estudio, revisión y análisis de todas y cada una de la reclamaciones formuladas a las preguntas del ejercicio único de la oposición, así como al examen de la totalidad de cuestionario.

Analizadas las reclamaciones presentadas, este Tribunal **ACUERDA** lo siguiente:

Reclamante:*** 8917**

Considera que la respuesta correcta es la a) porque en el encabezamiento de la web de la sede electrónica se puede leer “punto de acceso seguro a la información y trámites de la Administra Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

PREGUNTA 16: Desestimar la alegación presentada, pues la definición de la opción a) se corresponde con el concepto “Portal de internet” que permitirá en su caso el acceso a la sede electrónica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Reclamante: ***4619**

Alega que el Tribunal ha dado como correcta la respuesta “c”, que efectivamente es cierta, si bien entiende que también serían correctas tanto la alternativa “a” puesto que la sede electrónica de la CARM cumple todo lo expuesto en dicha alternativa, es decir, es un punto de acceso electrónico, su titularidad corresponde a la Administración Pública de la Región de Murcia y permite el acceso a través de internet a la información publicada por la Administración Regional, como la alternativa “b” en base a lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que en su punto 3 establece “3.- La sede electrónica estará accesible directamente desde la dirección www.carm.es”, lo que se confirma según lo establecido en el art. 1 de la Orden de 15 de enero de 2013, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se dispone la puesta en marcha de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que “Es objeto de la presente Orden la puesta en marcha de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página web www.carm.es”. Por todo lo cual considera que la respuesta correcta debería ser la “d”, al ser correctas todas las alternativas "a", "b" y "c" propuestas por el Tribunal

12/12/2023 15:16:06 FUMES, HERNANDEZ, MANUEL VICENTE





PREGUNTA 16: Desestimar la alegación presentada, manteniendo como única respuesta correcta la opción c), que se ajusta estrictamente al tenor literal del artículo 24.2. del Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia: “La sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se constituye como la sede corporativa a través de la cual los ciudadanos acceden a la información, servicios y trámites electrónicos de la Administración Pública”, no siendo correctas las opciones a) y b) porque de una parte, la definición de la opción a) se corresponde con el concepto de “Portal de internet” que permitirá en su caso el acceso a la sede electrónica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público “Se entiende por portal de internet el punto de acceso electrónico cuya titularidad corresponda a una Administración Pública, organismo público o entidad de Derecho Público que permite el acceso a través de internet a la información publicada y, en su caso, a la sede electrónica correspondiente.” y de otro lado, la dirección que recoge la opción b) “Su dirección URL es <https://www.carm.es>” se refiere a la página del portal de internet, a través del cual estará disponible el acceso a la sede electrónica, bien distinta de la dirección URL directa y propia de la sede (<https://sede.carm.es/>), lo que no contradice lo dispuesto en el artículo 24.3. del Decreto n.º 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (“La sede electrónica estará accesible directamente desde la dirección www.carm.es”).

Reclamante: *** 8917**

Alega que en el Informe sobre tipologías de ingresos y salidas de documentos y fondos documentales en su versión 4 de 21 de abril de 2022 del Grupo de Trabajo sobre Transferencias, Ingresos y Salidas de Documentación de la Comisión Técnica de Archivos Históricos Provinciales del Consejo de Cooperación Archivística se define el depósito como un procedimiento de ingreso de fondos documentales en un archivo mediante una forma jurídica en virtud de la cual el depositario (el archivo) se compromete a guardarlos sin que ello suponga su adquisición, y, en su caso, a restituirlos, todo ello previa formalización de un contrato, por lo que la respuesta B podría considerarse como correcta.

PREGUNTA Nº 22: Estimar la alegación presentada, **anulando** la pregunta, ya que la respuesta b) también se considera correcta, si nos atenemos al informe sobre tipologías de ingresos y salidas de documentos y fondos documentales”, versión 4, de 21 de abril de 2022, del Consejo de Cooperación Archivística, Comisión Técnica de Archivos Históricos Provinciales, Grupo de Trabajo sobre Transferencias, Ingresos y Salidas de Documentación (página 11).

Reclamante: ***4619**

Alega que procede la anulación de pregunta, al existir dos respuestas ciertas, la “b” y la “c”, pues siendo cierta la opción “c” dada como correcta por el Tribunal, también es correcta la opción “b”, porque depósito y comodato son sinónimos, según el libro de M^a del Carmen Rodríguez López cuyo título es “El ingreso de fondos en los archivos españoles” (pág. 503 y 504).

PREGUNTA Nº 22: Estimar la alegación presentada en la que se insta a **anular** la pregunta, ya que la respuesta b) también se considera correcta, si nos atenemos al informe sobre tipologías de ingresos y salidas de documentos y fondos documentales”, versión 4, de 21 de abril de 2022, del Consejo de Cooperación Archivística, Comisión Técnica de Archivos Históricos Provinciales, Grupo de Trabajo sobre Transferencias, Ingresos y Salidas de Documentación (página 11).

12/12/2023 15:16:06
 FUMES, HERNANDEZ, MANUEL VICENTE
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser comprobada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) (CAR:FE524598834a-3984-005056934e7).



Reclamante: ***2290**

Alega que la pregunta nº 28 no es adecuada, al haberse extraído del artículo de un autor que no representa el criterio de la gran mayoría de los profesionales del sector.

PREGUNTA Nº 28: Desestimar la alegación presentada por aparecer el test Ofoto citado en una fuente de interés, por actualidad y pertinencia con los contenidos del temario, como es el manual de 2022: “Colecciones y fondos fotográficos: criterios metodológicos, estrategias y protocolos de actuación” de los autores Juan Miguel Sánchez Vigil, Antonia Salvador Benítez y María Olivera Zaldúa de la editorial Trea: que dedica su capítulo 8 a los derechos y la propiedad intelectual, y en sus páginas 123-124, habla de su aplicación en la obra fotográfica y la mera fotografía explicando las posibilidades que brinda el test Ofoto en esta materia.

Reclamante: ***4619**

Alega que en la pregunta 35 existen dos respuestas ciertas, la “b” y la “d”, solicitando por ello su anulación. Entiende que siendo cierta la respuesta “b”, también es correcta la alternativa “d”, según la definición de “preservar” en la RAE, y según este artículo publicado por la Comunidad Baratz de fecha 9 de septiembre de 2020, <https://www.comunidadbaratz.com/blog/la-preservacion-del-fondo-documental-en-los-archivos/>, relativo a la preservación del fondo documental en los Archivos.

PREGUNTA Nº 35: Desestimar la alegación presentada, manteniendo como correcta la opción “b”, ya que en el Plan de Gestión de Desastres en archivos y bibliotecas publicado por el Ministerio de Cultura en 2010, libremente accesible desde internet, con el título: “Conservación preventiva y plan de gestión de desastres en archivos y bibliotecas”, página 82, existen tres fases diferenciadas con sus nombres propios (1, De planificación; 2, De protección; 3, De reacción y recuperación) donde la fase denominada “de preservación” no existe, y aunque dicho término se pueda entender como sinónimo de protección, no hay lugar a dudas.

Reclamante: ***4619**

Alega que procede la anulación de la pregunta nº 45, pues pese a que el Tribunal ha dado como correcta la respuesta “a”, también es correcta la alternativa “c”, porque la UNESCO como institución internacional fundamental para la gestión documental, la biblioteconomía y la archivística, contribuye activamente en los temas citados en la pregunta, ya sea dando directrices, con proyectos o a través de publicaciones informativas. De hecho, en cuanto a gestión documental, cuenta con afamadas publicaciones como por ejemplo el “Manifiesto de las Bibliotecas Públicas IFLA-UNESCO 2022”, donde habla de misiones, pasos a seguir y buenas prácticas en instituciones documentales tan fundamentales como puede ser una biblioteca. <https://www.unesco.org/es/articulos/el-manifiesto-de-las-bibliotecas-publicas-actualizado-al-2022-genera-un-impacto-mundial-y-nacional>.

12/12/2023 15:16:06 FUMES HERNANDEZ, MANUEL VICENTE





PREGUNTA Nº 45: Desestimar la alegación presentada, manteniendo como correcta la opción “a”, pues si bien es cierto que la UNESCO ha contribuido a lo largo de la historia dando directrices y recomendaciones a instituciones documentales, publicando el primer Manifiesto de Bibliotecas Públicas en París en 1994, y actualizado en 2022, o los destacados estudios del RAMP, entre otros, sin embargo esta institución no ha contribuido en el intercambio de información ni estándares entre profesionales de la archivística, como si lo ha hecho y sigue haciéndolo la ICA (International Council on Archives) o CIA (Consejo Internacional de Archivos), por lo que esta institución es la única, de las cuatro alternativas propuestas, que responde a la pregunta planteada, pues ha desarrollado iniciativas encaminadas a establecer la normativa para la descripción archivística desde 1989, publicando las diferentes normas internacionales: ISAD(G), ISAAR(CPF), ISDF, ISDIAH, o el modelo conceptual Records in Contexts, que permiten el intercambio de la información archivística.

Reclamante: ***9913**

Solicita que se anule la pregunta nº 60 porque la cuarta opción repite la opción b)

PREGUNTA Nº 60: Estimar la alegación presentada, **anulando** la pregunta nº 60, pues debido a un error tipográfico la cuarta opción se encabezó con la letra “b” en lugar de con la letra “d”.

Reclamante: ***1041**

Solicita la anulación de la pregunta nº 60, por incluir la secuencia a,b,c,b en la redacción de las opciones.

PREGUNTA Nº 60: Estimar la alegación presentada, **anulando** la pregunta nº 60, pues debido a un error tipográfico la cuarta opción se encabezó con la letra “b” en lugar de con la letra “d”.

Reclamante: *** 8917**

En la pregunta nº 63, alega que la colección fílmica que puede encontrarse en la Biblioteca Digital de la Región de Murcia no debería nombrarse como películas cinematográficas según las definiciones utilizadas en la Ley del Cine o en la web de la Filmoteca Española

PREGUNTA Nº 63: Desestimar la alegación presentada dado que la pregunta no plantea cuál es la terminología más adecuada para referirse a material cinematográfico, sino que se refiere exclusivamente a las colecciones de la Biblioteca Digital de la Región de Murcia. El canal de “Murcia, años 30: películas de la familia López Ros” constata la existencia de películas cinematográficas en dicha biblioteca; quedando por ello descartadas las opciones a), b) y c).

12/12/2023 15:16:06
 FUMES,HERNANDEZ, MANUEL VICENTE
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-f334f5-988-3-4a-0050506934e7





Reclamante: *** 8917**

Alega respecto a la pregunta nº 83 que, no existiendo una normativa que especifique los términos para describir las funciones en un cuadro de clasificación, y dependiendo estas de la estructura de la administración que corresponda, el enunciado induce a pensar que la respuesta será el término que se debe utilizar para cualquier cuadro de clasificación funcional de cualquier administración y según sea la estructura los términos de descripción pueden cambiar.

PREGUNTA Nº 83: Desestimar la alegación presentada, ya que la Política de gestión y archivo de documentos electrónicos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el punto 5.3.2. Cuadro de Clasificación Funcional señala: “La clasificación funcional de los documentos y expedientes se realizará de acuerdo al Cuadro de Clasificación Funcional del sistema de gestión documental y archivo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mantenido por el Archivo General de la Región de Murcia”. Las autorizaciones estarían dentro de la función de Ordenación, la cual es una función de regulación, limitación y control, de carácter no normativo que la Administración ejerce sobre la actuación de las instituciones y los particulares, conducente a garantizar el buen orden de la colectividad y el interés general, tanto en el uso y disfrute de los bienes y servicios públicos, como en el ejercicio de actividades concretas.

Reclamante: *** 8917**

Alega que en la pregunta nº 94 estaría mal formulada porque la norma ISAD(G) está estructurada en áreas compuestas por elementos y el término campo puede ser sinónimo de área.

PREGUNTA Nº 94: Desestimar la alegación presentada, ya que la norma internacional de descripción archivística ISAD(G), en la página 33 de la segunda edición, (Madrid, 2000), en relación al “Área de Contenido y Estructura” (3.3), explica cuál es el objetivo del elemento “Alcance y contenido” (3.3.1.): “proporcionar a los usuarios la información necesaria para apreciar el valor potencial de la unidad de descripción”. El uso del término “campo” como sinónimo de “elemento” o “área” no da lugar a confusión dado que las cuatro opciones de respuesta se refieren a cuatro elementos distintos, de diferentes áreas, y sólo la opción b) es la que tiene como objetivo el indicado en el enunciado de la pregunta.

Reclamante: ***2290**

Alega que en la pregunta nº 96, la respuesta “c” (c) Copia electrónica auténtica de documento EN papel) no es correcta porque la preposición no aparece en ninguna parte del procedimiento

12/12/2023 15:16:06 FUMES, HERNANDEZ, MANUEL VICENTE





PREGUNTA Nº 96: Desestimar la alegación manteniendo como correcta la opción c), pues según la Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos en el punto V. “Copia electrónica auténtica de documentos papel” se refieren a las copias electrónicas auténticas de documentos en soporte papel. La literalidad objetada no impide reconocer que la opción c) es la única posible.

Reclamante: *** 8917**

Alega que en la pregunta 99 la respuesta b) sería correcta, pues estando transferidas las competencias en materia de archivo a la administración de la comunidad autónoma de la región de Murcia, debería ser la comisión calificadora de documentos de la Región de Murcia la que reciba la propuesta de identificación y valoración de la serie.

PREGUNTA Nº 99: Desestimar la alegación presentada, manteniendo como correcta la opción a), por cuanto al no haber sido transferida las competencias en materia de tráfico a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecer, por tanto, al Estado, le compete a la Comisión Superior Calificadora de Documentos Administrativos dictaminar sobre dicha valoración.

Reclamante: ***9913**

Solicita la anulación de la pregunta nº 109, porque en la edición de la CDU de 2004 la tabla li de auxiliares comunes de punto de vista fue cancelada totalmente y la última edición de la CDU de 2015 tampoco la incluye.

PREGUNTA Nº 109: Estimar la alegación presentada anulando la pregunta, puesto que en la edición abreviada de la CDU, (2016, página XXV) ya no se menciona el auxiliar Punto de vista en el apartado “2.3. Orden de secuencia”.

Reclamante: ***1041**

Solicita anulación de la pregunta 109, porque en la edición de la Clasificación Decimal Universal de 2004 (NORMA UNE 50001:2004), la tabla li de auxiliares comunes de punto de vista fue cancelada totalmente, y la última edición de la CDU de junio de 2015 (NORMA UNE 50001:2015) tampoco lo incluye.

PREGUNTA Nº 109: Estimar la alegación presentada anulando la pregunta, al resultar incorrecta la redacción de las cuatro opciones de respuesta, dado que en la edición abreviada de la CDU, (2016, página XXV) ya no se menciona el auxiliar Punto de vista en el apartado “2.3. Orden de secuencia”

En virtud de lo acordado, las correcciones efectuadas en la plantilla de respuestas del EJERCICIO ÚNICO de las pruebas selectivas para acceso al CUERPO TÉCNICO, OPCIÓN ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS, convocadas por Orden de 11 de octubre de 2022 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, (BORM nº 240 de 17 de octubre) quedan reflejadas en el siguiente **cuadro resumen**:

12/12/2023 15:16:06
FUMES,HERNANDEZ, MANUEL VICENTE
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificaciodocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-f534f5988-34a-998d-0050569b34e7





PREGUNTA	ACUERDO	MOTIVO
22	Estimada alegación: pregunta anulada	Se anula la pregunta que al constatarse que la respuesta b) también puede considerarse correcta.
60	Estimada alegación: pregunta anulada	Se anula la pregunta advertido error tipográfico consistente en que la cuarta opción se encabezó con la letra "b" en lugar de con la letra "d".
109	Estimada alegación: pregunta anulada	Se anula la pregunta por resultar incorrecta la redacción de las cuatro opciones de respuesta.

12/12/2023 15:16:06

FUJES.HERNANDEZ, MANUEL VICENTE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-fef53f5-9888-3c4a-398d-0050569b34e7



Puntuación: Puntos del Ejercicio Único N0 para la FASE DE OPOSICIÓN. Mínimo 0-Máximo 6. Preguntas 1-125
PUNTOS PARA LA LISTA DE ESPERA. N1-Parte primera/teórica. Mínimo 0-Máximo 3. Preguntas 1-75
PUNTOS PARA LA LISTA DE ESPERA. N2-Parte segunda/práctica. Mínimo 0-Máximo 3. Preguntas 76-125